

2.º Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Emilio Miralles García con fecha 30 de marzo de 1954 y aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas el 20 de abril de 1955.

3.º Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.º Las obras darán comienzo en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el dos (2) años, a partir de la misma fecha.

Del principio y fin de las obras dará cuenta el Ayuntamiento concesionario a la Comisaría de Aguas del Júcar.

5.º Las obras relativas a esta concesión se declaran de utilidad pública a los efectos procedentes.

6.º Será respetada la fuente ornamental de San Pedro, propiedad del predio en que afloran las aguas, dejándola en iguales o mejores condiciones que en la actualidad.

7.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

8.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la explotación del aprovechamiento serán ejercidas por la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Durante el periodo de construcción, y en el caso de que ésta no se realice bajo la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar, la inspección y vigilancia serán ejercidas por la citada Comisaría de Aguas.

Una vez terminadas las obras, se procederá a su reconocimiento levantándose acta en la que conste el cumplimiento de todas las presentes condiciones. No podrá dar comienzo la explotación antes de que sea aprobada dicha acta por la Comisaría de Aguas del Júcar.

9.º La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

10. Las aguas concedidas no podrán aplicarse a otro uso distinto del abastecimiento sin que previamente se obtenga la oportuna autorización del Ministerio de Obras Públicas.

11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras o trabajos públicos en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13. Se otorga la presente concesión sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento interesado las preinsertas condiciones, se le notifica a usted para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Obras Hidráulicas, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de notificación del presente.

Valencia, 11 de septiembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, J. L. de Elío.—9.175.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de octubre de 1963 por la que se declara monumento provincial de interés histórico-artístico la Ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco (Palencia).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Diputación Provincial de Palencia en solicitud de declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico de la Ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco, de dicha provincia, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes:

Resultando que la ermita de referencia es uno de los más bellos templos románicos de época muy avanzada que quedan en Palencia: tiene tres naves, cuyos pilares de separación son acodillados en medias columnas, abside cilíndrico con columnas e impostas y bellísimas ventanas y dos magníficos pórticos al Oeste y al Sur; esta cubierta con bóveda de crucería que apoya en columnas labradas con gran finura y en su interior un grupo gótico de piedra policromada y un púlpito mudéjar de yesería de los más bellos y notables ejemplares españoles;

Considerando que por la Diputación Provincial de Palencia, en su reunión del día 8 de enero del corriente año, se acordó solicitar la declaración de referencia;

Considerando que la declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico ha sido informada favorablemente

por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose así los requisitos exigidos en el Decreto de 22 de julio de 1953, por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que de los mencionados informes resulta evidente que la Ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco (Palencia), reúne meritos suficientes para ser declarada monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a la protección y vigilancia de la Excelentísima Diputación Provincial en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1953.

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento provincial de interés histórico-artístico la Ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco (Palencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de octubre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de diciembre de 1963 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «San Andrés», de Villaverde Alto (Madrid), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la clasificación del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «San Andrés», establecido en la calle Geología, número 4, de Villaverde Alto (Madrid), y

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media para su informe en 28 de enero de 1963, la que lo devuelve, manifestando que solamente reúne condiciones para Autorizado de Grado Elemental, por lo que el interesado, en 26 de septiembre, solicita se clasifique al Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, y que el Rectorado informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 20 de noviembre, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables emitidos por el Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se estima procede clasificar a este Centro en la categoría de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Reglamento de 21 de julio de 1955, y que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el indicado Decreto.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio masculino de Enseñanza Media «San Andrés», de Villaverde Alto (Madrid), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 2 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de instalación del Salón de Conferencias en el edificio de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de mobiliario e instalación del Salón de Conferencias de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de esta capital, redactado por el Arquitecto don Joaquín Muro;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 168.535,32 pesetas; plus, 15.336,71 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 25.280,29 pesetas; importe de contrata, 209.152,32 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 6.º, el 4 por 100, descontado el que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 6.741,41 pesetas; honorarios facultativos por dirección, 6.741,41 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.044,84 pesetas. Total, 226.679,98 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más

ventajosa la suscrita por «Empresa Constructora Ramón Leal», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 209.152.32 pesetas, importe tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 226.679.98 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, consignado en la partida número 341.232.

Segundo.—Que se adjudique a «Empresa Constructora Ramón Leal» por la cantidad de 209.152.32 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 8.366.09 pesetas.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos Industriales en Logroño.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 2 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos Industriales de Logroño, por un presupuesto de contrata de 15.337.829.27 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Antonio Callejón Amaro, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Constructora Asturiana, S. A.», residente en Oviedo, calle de Arzobispo Guisasola, número 30, que se compromete a realizar las obras con una baja de 0,11 por 100, equivalente a 16.871,61 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 15.320.957,66 pesetas.

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudiquen definitivamente a «Constructora Asturiana, S. A.», residente en Oviedo, calle de Arzobispo Guisasola, número 30, las obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos Industriales de Logroño, por un importe de 15.320.957,66 pesetas, que resultan de deducir 16.871,61 pesetas, equivalente a un 0,11 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 15.337.829,27 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 15.320.957,66 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: Para 1963, 6.450.596,46 pesetas; para 1964, 3.942.382,76 pesetas, y para 1965, 4.927.978,44 pesetas.

Segundo. Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 15.657.400,18 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: Para 1963, 6.667.168,33 pesetas; para 1964, pesetas 3.995.658,60; para 1965, 4.994.573,25 pesetas.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 613.513,17 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1963.—El Secretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Logroño.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de terminación en el Palacio de América, de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Por Decreto 2973/1963, de 7 de noviembre actual, se aprueba proyecto de obras de terminación del edificio del Palacio de América, en la Ciudad Universitaria de Madrid, disponién-

dose que estas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto por el número 8 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Promovida concurrencia de ofertas entre contratistas aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por «Construcciones Saura, S. A.», de Madrid, Carretas, 14, 6.º a-1, quien se compromete a ejecutar las referidas obras por un importe de contrata de 17.335.672,22 pesetas, lo que supone una baja del 0,02 por 100, equivalente a 3.467,81 pesetas, en relación con el presupuesto tipo de contrata. En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adjudique definitivamente la ejecución de las obras de terminación del Palacio de América, en la Ciudad Universitaria de Madrid, a «Construcciones Saura, S. A.», de Madrid por un importe de contrata de 17.335.672,22 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: 2.444.166,96 pesetas, para el año 1963; 4.963.835,09 pesetas, para el ejercicio económico de 1964, e igual cantidad para los años 1965 y 1966.

2.º Que la cantidad total de 17.535.278,05 pesetas a que asciende el presupuesto de estas obras, incluidos los honorarios facultativos, se divide en las siguientes anualidades:

Para el año 1963: 2.538.256,93 pesetas.

Para el año 1964: 4.999.007,04 pesetas.

Para el año 1965: 4.999.007,04 pesetas.

Para el año 1966: 4.999.007,04 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 693.575,60 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sra. Directora del Museo de América—Palacio de América—en la Ciudad Universitaria de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de diciembre de 1963 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo:

- Cooperativa Provincial de Ganaderos de Albacete.
- Cooperativa Local del Campo «San Miguel», de Dalías (Almería).
- Cooperativa del Campo «Virgen de las Heras», de Muñozancho (Ávila).
- Cooperativa Avícola de Manzanares (Ciudad Real).
- Cooperativa Olivarrera «Virgen del Rosario», de Los Blázquez (Córdoba).
- Cooperativa Agrícola «San Isidro», de San Sebastián de los Bañeros (Córdoba).
- Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora la Bella», de Castejón del Puente (Huesca).
- Cooperativa del Campo «Virgen de la Violada» de Gurrea de Gállego (Huesca).
- Cooperativa de Cultivo en Común «Nuestra Señora de los Farrales» de Baños de Tobía (Logroño).
- Cooperativa Avícola y Ganadera de Najera (Logroño).
- Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Llédena (Navarra).
- Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Rosario», de Armenteros (Salamanca).
- Cooperativa Insular de Cultivadores de Tabaco «Cointa», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
- Cooperativa Agrícola y Ganadera «La Victoria», de Ramales de la Victoria (Santander).
- Cooperativa de Cultivo en Común «San Martín de la Varga», de Aldeacorvo (Segovia).
- Cooperativa Olivarrera «Nuestra Señora del Aguila», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- Cooperativa del Campo «Santa Filomena», de Villar del Río (Soria).